



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 25 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 242

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo de necesidad algunas disposiciones que completen y aclaran el Real decreto de 27 de Agosto último, relativo á las condiciones que han de llenar las Sociedades de seguros para obtener la autorización preceptuada por el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo, y el 71 del reglamento para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La fianza inicial de 225.000 ó de 5.000 pesetas respectivamente, requerida á las Compañías y Asociaciones mútuas de seguro de accidentes del trabajo, si se pretende constituir en valores de los permitidos por dicho Real decreto y admisibles en los Centros designados para el depósito, se apreciarán con arreglo al promedio de su cotización oficial en la Bolsa, legalmente autorizada, de su domicilio social en España ó la más próxima, correspondiente al mes precedente á la fecha del depósito, cuyos hechos cuidará de acreditar la Sociedad aseguradora.

A falta de cotización en dicho mes, se atenderá al último promedio mensual de la Bolsa de Madrid, y si en ella no se negociaran los valores depositados, al último promedio mensual de la Bolsa antes designada. Esto se entiende, á menos que la Sociedad aseguradora difiera desde luego á la cotización de la Bolsa de Madrid.

2.º Se considerará como fecha del depósito, respecto á los verificados á los efectos del Real decreto de referencia y con anterioridad á estas instrucciones, la de la publicación de los mismos en la Gaceta.

3.º Si se desea constituir la fianza en fincas urbanas ó créditos hipotecarios, presentarán las Sociedades los títulos de pertenencia ó testimonio de ellos, con arreglo á la legislación hipotecaria; una certificación del Registro de la propiedad en que conste á qué nombre se halla inscrito el dominio, si están libres las fincas de hipotecas, cargas ó gravámenes, ó de lo contrario las responsabilidades de cualesquiera clase que las afecten, y otra certificación, expedida por la Comisión de Evaluación ó por el Ayuntamiento del término donde estén situadas las fincas, en que se consignene la renta líquida imponible por que han contribuido con razón al amillaramiento corriente ó á las del quinquenio vencido al expedirse dicha certificación.

4.º Los créditos hipotecarios sólo podrán ser cedidos ó hipotecados para fianza, si se trata de una primera hipoteca sobre fincas urbanas.

5.º La valoración de las fincas para calcular si cubren la fianza requerida ó permiten el crédito hipotecario ofrecido en garantía, se verificará capitalizando al 4 por 100 la renta líquida imponible amillurada.

6.º Los depósitos constituidos no surtirán efecto hasta que se registre la Sociedad entre las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación, ni las inscripciones de hipoteca hasta que conste su aceptación por el mismo.

7.º Tratándose de fianzas constituidas sobre fincas urbanas, se acreditará periódicamente que se hallan éstas debidamente aseguradas de incendios.

8.º Una disposición especial determinará oportunamente la forma de aplicar lo preceptuado en el artículo quinto del Real decreto de referencia respecto al suplemento de fianza.

9.º Los requisitos exigidos á las Sociedades extranjeras de seguro contra los accidentes del trabajo suponen el trámite previo de que aquéllas acrediten que funcionan legalmente en la nación de su domicilio social y que se hallan allí autorizadas para dedicarse á las operaciones cuya ampliación á España solicitan.

10. El representante de una Compañía extranjera aceptada debe hallarse domiciliado en España.

Las Compañías de seguros registradas deben tener un Delegado en Madrid, si no fuera éste su domicilio social, para los efectos de las comunicaciones oficiales con el Ministerio de la Gobernación.

12. En las pólizas de seguro de accidentes del trabajo se consignará claramente si queda sustituido el patrono en todas las obligaciones derivadas de la ley especial acerca de dicha materia, ó bien se expresarán taxativamente aquellos en que la Sociedad acepte la sustitución.

13. Una declaración análoga se adicionará á las pólizas de seguro de accidentes personales emitidas con anterioridad y que se deseen validar para los efectos de la ley citada, lo que quedará verificado en dicha forma, siempre que la Compañía que las emitió sea aceptada, pida la validez de dichas pólizas y se adapten éstas á las disposiciones vigentes.

14. Los documentos manuscritos ó impresos que han de presentarse por duplicado con arreglo al artículo 10 del citado Real decreto, deberán tener rubricadas sus páginas, y además firmada la última útil por el Gerente ó representante de la Compañía y estar autorizado con el sello de la misma.

Se acompañará á los dos ejemplares de cada documento exigido por el referido artículo, una copia, que se devolverá á la Compañía, haciéndose constar por el Ministerio su conformidad con el original que obra en el expediente, y que conservará la Sociedad para los efectos legales y para su exhibición á los interesados que lo deseen.

15. Con las solicitudes de registro que dirijan durante el año actual Sociedades ya existentes en el anterior, no debe acompañarse otro documento de los numerados en el art. 11 del Real decreto, que el balance social á 31 de Diciembre de 1899, tal como se formalizó.

16. De acuerdo con estas instrucciones, se procederá al inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto último.

17. Para los efectos de la instrucción 13, las Sociedades existentes que hayan verificado contratos de seguro de accidentes del trabajo, lo comunicarán al Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días siguientes á la publicación de las presentes instrucciones.

Madrid, 16 de Octubre de 1900.—
E. Dato.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Oviedo la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas que en dicho concejo han de ser expropiadas y ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras del trozo 4.º para abastecimiento de aguas de esta capital, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 10 de Octubre de 1900.—
El Gobernador, Antonio Baztán.

Término municipal de Oviedo

RELACIÓN nominal de los intereses en la expropiación y ocupación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras del trozo 4.º del abastecimiento de aguas de esta ciudad.

1. Rozo, de D. Rafael Lamas, de Oviedo, colono Ramón Muñiz, de El Mosquil.

2. Prado, de D. Ramón Muñiz, de El Mosquil, colono el propietario.

3. Rozo, de el mismo.

4. Tierra de labor, de el mismo.

5. Pomarada, de D. Rafael Lamas, de Oviedo, colono Ramón Muñiz, de id.

6. Rozo, de D. Ramón Muñiz, de el Mosquil, colono el propietario.

7. Castañedo, de D. Gerardo Berjano, de Oviedo, colono Francisco Alvarez, de La Belonga.

8. Terreno común.

9. Tierra de labor, de D. Ramón Muñiz, de El Mosquil, colono el propietario.

10. Prado, de D. Vicente García, de La Belonga, colono id.

11. Pasto y rozo, de el mismo.

12. Castañedo, de Herederos de Rosa Pondal, de id., colonos id.

13. Id., de D. Santiago García, de id., colono id.

14. Finca de labor, de Herederos de D. Javier Macua, de Oviedo, colono Manuel del Valle, de id.

15. Id., de el mismo, de id., colono Julián Rodríguez, de id.

16. Id., de D. Manuel García, de la Belonga, colono el propietario.

17. Prado, de el mismo.

18. Id., de D.ª Rita Fernández Cárcaba, de id., colono id.

Oviedo 7 de Septiembre de 1900. — El Director Facultativo, Luis L. Planas.

Examinado y conforme con los datos que obran en esta Secretaría.

Oviedo 1.º de Octubre de 1900. — Luis Laspra. — V.º B.º, el Presidente, Cencillo.

(R. al núm. 1.474).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Convenio», sita en las parroquias de Pianton y Merado, concejo de Vega de Ribadeo. Lindante al Nordeste con la mina «Buitrón», al Sudeste con la mina «Coruxa», y por los demás rumbos con terreno particular y franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Oeste de la mina «Buitrón»; á partir del referido punto 100 metros al Sudeste y se pondrá la primera estaca; á 1.400 metros de ésta al Sudoeste se pondrá la segunda; á 400 metros de ésta al Sudeste la tercera; á 600 metros al

Nordeste la cuarta; á 300 metros al Noroeste la quinta; á 600 metros al Nordeste la sexta, y con 100 metros al Noroeste se llegará á la primera, quedando así designadas las 32 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.175 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José María Blanco, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Santiago Horgüengoitia, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abandonada», sita en el paraje llamado La Cotera, parroquia de Meré, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada La Raiz de Iben, desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de ésta al O. 60 para la segunda; de ésta al S. 400 para la tercera; de ésta al E. 600 para la cuarta, y con 200 metros al N. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.140, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Unión de Tres 5.ª», sita en términos de la parroquia de Doiras, concejo de Boal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la Iglesia de Doiras, á partir del cual se medirán con dirección al E. 500 metros á una estaca auxiliar; desde ésta y con rumbo al N. 1.000 metros poniendo la primera estaca; desde primera á segunda O. 1.000 metros; de segunda á tercera S. 2.000 metros; de tercera á cuarta E. 1.000 metros, y de cuarta á la estaca au-

xiliar con rumbo N. 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las 200 hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.257, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Primera», sita en el pueblo de Berniego, paraje llamado de Tresena, concejo de Quirós. Lindante por todos vientos con bienes de comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente del Reguero de Tresena, por el que pasan parejas de ganado uñadas y esti colindante con un prado de Gabriel Suárez Menéndez y otras fincas de particulares desde donde se medirán al N. 600 metros primera estaca; del puente al S. 600 segunda estaca; del puente al Oeste 600 tercera estaca y tirando perpendiculares á las estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.216, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Octubre de 1900. — José Suárez.

Universidad literaria de Oviedo*Anuncio*

Por resultados del concurso único de Febrero de 1899, han sido nombrados por este Rectorado maestros en propiedad de las escuelas que se expresan los siguientes maestros.

D. Maximiliano Berciado Salvadores, de Villaperez, en Oviedo, con 250 pesetas.

D. Segundo Lorenzo Alvarez, de Endriga, en Somiedo.

D. Juan Pérez Cañibano, de Llanuces, en Quirós.

D. Delfín Martínez Martínez, de Llamero, en Candamo.

D. Manuel Llorden Zamora, de Muñalén, en Tineo.

D. Ricardo Bonell Sala, de Laron, en Cangas de Tineo.

D. Francisco Navarro González, de Miño, en Tineo.

D. Leopoldo de la Torre Fernández, de Bañugues, en Gozón.

D. Ildefonso Dolz Utrilla, de Vega, en Amieva.

D. Juan García Rodríguez, de La Focella, en Teverga.

D. Miguel Bodenes Alonso, de San Bartolomé, en Illas.

D. Ildefonso Romero Noriega, de La Otada, en Tineo.

D. Manuel Muelas Tucho, de Bergame Sandamías, en Allande.

D. Federico Aloy Sellés, de Sobrefoz, en Ponga.

D. Manuel Velasco Velasco, de Rubiano, en Grado.

D. Ramón Zapatero Toca, de San Ignacio, en Ponga.

D. Joaquín Adolfo Mondejar, de Pedroveya, en Quirós.

D. Pantaleón Berzosa Martínez, de Taranes, en Ponga.

D. Henoc Valle García, de Cortés en Quirós; todas con doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que deberán tomar posesión de sus plazas dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 20 de Octubre de 1900. — El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 1.516).

Departamento del Ferrol*Brigada de Gijón*

RELACIÓN de los inscriptos de esta Brigada que cumplen 20 años de edad en el próximo venidero año de 1901 y que se publica á los efectos prevenidos en el art. 2º de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Trozo de Gijón

1 Silverio Silvestre Serrano y Méndez, hijo de Antonio y Josefa, de Candás.

2 Marcelino José Fernández Alvarez, de Pantaleón y Rita, de Gijón.

3 José R. Rodríguez y González, de José y María, de Luanco.

4 Alfredo Suárez Castillo, de José y Vicenta, de Gijón.

5 Enrique Suárez Ibaseta, de Manuel y Rosa, de id.

6 Andrés Caso García, de Vicente y Antonia, de id.

7 Alfredo Alvarez Posala, de Facundo y Carolina, de id.

8 Arcadio Menéndez Granda, de Manuel y María, de id.

9 Emilio Manuel Muñiz Fernández, de José y Soledad, de id.

10 Manuel Iglesias Fernández, de Gaspar y Ramona, de Candás.

11 Alberto Suárez Luna, de José y Regina, de Gijón.

12 Alfredo González Taja, de Vicente y Benita, de id.

13 Carlos Macario Rodríguez Alonso, de José y Benigna, de id.

14 José A. Gómez Muñiz, de Valentia y Laureana, de id.

15 Manuel Fernández Mijares, Luciano y Arelina, de Llanes.

16 José Oscar García Amado, de Vicente y Anastasia, de Gijón.

17 Marcelino Custo y García, de Manuel y Josefa, de id.

18 Belarmino Pérez y Toyos, de Celso y Restituta, de id.

19 Eduardo Menéndez García, de José y Perpétua, de id.

20 Nicolás Gutiérrez Robles, de Eugenio y Francisca, de id.

- 21 Félix García Román, de Miguel y Rufina, de id.
- 22 Juan Manuel Granda y Sal, de Juan y Cándida, de Bañugues.
- 23 Juan Rufino López Alonso, de Pedro y Ludvigas, de Gijón.
- 24 Ceferino Méndez Álvarez, de Victor y Genoveva, de id.
- 25 Miguel González Méndez, de Angel y Germana, de Candás.
- 26 Enrique González y Fernández, de Matías y Florentina, de Gijón.
- 27 Arcadio S. Bargana y Busta, de Manuel y Cristina, de id.
- 28 Octavio López Viña, de José y Filomena, de id.
- 29 Norberto Cuesta Ibaseta, de Pedro y Concepción, de id.
- 30 José Rodríguez y Rodríguez, de Lázaro y María, de Luanco.
- 31 Joaquín Martínez Hórreo, de Manuel y Gertrudis, de Gijón.
- 32 Rafael Méndez García, de Timoteo y Teresa, de Luanco.
- 33 Joaquín Cuervo Rodríguez, de Cipriano y Natalia, de Candás.
- 34 José Manuel García Cores y García, de Juan y Ana, de Heres.
- 35 Jesús U. la Caso, de Rosendo y Elvira, de Gijón.
- 36 Jacinto Piñera y Martínez, de Alvaro y Pilar, de id.
- 37 José María Hóvia é Iglesia, de Valeriano é Isabel, de Candás.
- 38 Casimiro Arrojo y Villa, de José y Carlota, de Gijón.
- 39 Graciano Alfonso Rodríguez y Muñiz, de Luciano y Victoria, de Candás.
- 40 Matías San Pedro Vigón, de Felipe y Catalina, de Gijón.
- 41 Ramón Muñiz y González, de Plácido y Florentina, de Candás.
- 42 José Manuel Fernández García, de Manuel y Josefa, de Bañugues.
- 43 Agapito Manuel Zoreda Muñiz, de Leoncio y Julia, de Gijón.
- 44 Adolfo Catrén Menéndez, de Francisco y Clotilda, de id.
- 45 Rodolfo Méndez y Cifuentes, de Gerardo y Josefa, de id.
- 46 Ramón Tamargo Ramos, de Nicanor y Balbina, de id.
- 47 Carlos Fernández Peláez, de Alfonso y Donata, de Luanco.
- 48 Eugenio Lorenzo Peláez del Valle, de Genoveva, de Gijón.
- 49 José María González Huerques, de Antonio y Marcelina, de id.
- 50 Arturo Ramet y Rodríguez, de Felipe y Dolores, de id.
- 51 Pedro Romero y Rodríguez, de Ramón y Estefanía, de id.
- 52 José Manuel Menéndez y Gutiérrez, de Manuel y Manuela, de Bocines.
- 53 Eliseo Fernández Ovies, de José y Rosa, de Bañugues.
- 54 Abelardino González y Rubi, de Estéban y Cándida, de Gijón.
- 55 Honorio Rocas y Cadrecha, de Manuel y Generosa, de id.
- 56 Rafael Miguel Leste y González, de Cesáreo y Serafina, de Candás.
- 57 Marcelino García Rodríguez, de Juan y Marcelina, de Candás.
- 58 Fidel Santacana y García, de Lorenzo y Virginia, de Gijón.
- 59 Primitivo Andrés Corsino del Paso y Gutiérrez, de Andrés y Castora, de id.
- 60 Eloy González Cueto, de José y Asunción, de id.
- 61 José Ramón García Robes y Pumatino, de Ignacio y Josefa, de Luanco.
- 62 Angel Muñiz y Muñiz, de Joaquín y Aquilina, de Candás.
- 63 Saturnino Alvarez y García, de Severino y Ventura, de Gijón.
- 64 José María García Pola y

Granda, de Tiburcio y Romana, de Bañugues.

- 65 José Ramón Menéndez y García, de Ricardo y Carmen, de Gijón.
- 66 Braulio Fernández y Rodríguez, de Braulio y Marcelina, de Candás.
- 67 Oscar Fernández é Iglesias, de Joaquín y Emilia, de Gijón.
- 68 Antonio Valles y Valle, de Juan y Mercedes, de id.
- 69 Victoriano Fernández García, de Manuel y María, de id.
- 70 Jenaro García y Rodríguez, de Ramón y Sabina, de Candás.
- 71 Juan Antonio Granda y Ovies de Ciriaco y Martina, de Luanco.

Trozo de Avilés

- 1 Francisco Sebastián Muñiz, de Genoveva, de Muros de Pravia.
- 2 Aquilino Gijón González, de Gregorio Faustino y Emilia, de San Juan de la Arena.
- 3 Victor Francisco Heres Fernández, de Agustín y María, de Avilés.
- 4 Aniceto Florentino Rafael Méndez y García, de Rafael y Severa, de id.
- 5 Alfredo Casimiro García Castro, de Florentino y Elisa, de Cudillero.
- 6 Antonio Iglesia é Iglesia, de Nicolás y Felisa, de id.
- 7 Valeriano Sabino Carbajal y Díaz, de Eugenio y María, de Pumariega.
- 8 Manuel Ramón López Pérez, de Salustiano y Segunda, de Cudillero.
- 9 Manuel Hipólito Díaz, de Fructuosa, de Muros de Pravia.
- 10 Valentín Fernández y Fernández, de José y Calixta, de Cudillero.
- 11 Dionisio López y Suárez, de Matías y Flora, de Salinas.
- 12 Laureano Alvarez Santiago, de Manuel y Francisca, de Avilés.
- 13 Manuel Antonio Suárez y García, de Serafín y María, de San Juan de la Arena.
- 14 Manuel Antonio López González, de Gabriel y Fernanda, de Cudillero.
- 15 Francisco Pola Martínez, de José y Juana, de id.
- 16 Rosalito González Alvarez, de Romualdo y Norberta, de San Juan de la Arena.
- 17 Aquilino García Valle, de Manuel y Rosalía, de Muros.
- 18 Luis Emilio Suárez Alonso, de Francisco y María, de San Estéban de Pravia.
- 19 Aquilino González Ondina, de Gervasio y Cándida, de Cudillero.
- 20 José María López y López, de Telesfora y María, de id.
- 21 Ramón Fuente y de la Nava, de Manuel y Victoria, de Soto del Barco.
- 22 Manuel García Laride, de Manuel y Telesfora, de Cudillero.
- 23 Elomario Bienvenido Juan Alvarez y Caues, de Narciso y Ladislada, de Muros de Pravia.
- 24 Laureano Fernández y Lande, de Claudio y Josefa, de Cudillero.
- 25 Gumersindo Alberney Méndez, de Francisco y María, de id.
- 26 Jesús Antonio Jove Menéndez, de José y Carmen, de id.
- 27 Miguel Martínez Arias, de Pedro y Rosalía, de Avilés.
- 28 Tomás Alonso Carreño, de Aurelino y María, de Muros de Pravia.
- 29 Sabino Martínez Vega, de Manuel y Josefa, de San Juan de la Arena.
- 30 Manuel Viña González, de Manuel y María, de Salinas.

Trozo de Luarca

- 1 Evaristo Suárez Guardado, hijo de Rosendo y Juana, de Luarca.
- 2 José Sánchez y Méndez, de José y Teresa, de Ortiguera.
- 3 Manuel Pérez García, de José y Adelaida, de Luarca.
- 4 Ceferino Casariego y Jardón, de José y Amalia, de Ortiguera.
- 5 Aurelio Fermín Ciriaco García Pertierra y Otero, de Eusebio y Eusebio, de Vega.
- 6 Balbino Oliveros y Villademoros, de Laureano y Crescencia, de Viaveles.
- 7 José Méndez y Rico, de Inocencio y Aurelia, de id.
- 8 Francisco Fernández Campaamor y García, de Victor y Vicenta, de Aspra de Andés.
- 9 Primitivo Pérez y Villaverán, de Antonio y Antonia, del Mazo, Boal.
- 10 José Ramón Suárez y Rodríguez, de Joaquín y Carmen, de Luarca.
- 11 Rafael López y Méndez, de Ceferino y Carlota, de Ortiguera.
- 12 Leandro Fernández Jardón y Carrera, de Vicente y Cecilia, de idem.
- 13 Jesús Fernández Jardón, de Angel y Anastasia, de id.
- 14 Benito Avello y Fernández, de José y Josefa, de id.
- 15 Francisco Crespo Suárez, de José Antonio y Micaela, de Luarca.
- 16 Prudencio Manuel Méndez y Méndez, de Ezequiel y Sinforosa, de Puerto de Vega.
- 17 Lisardo Jardón Avello, de José y Teresa, de Ortiguera.
- 18 José Martínez y Méndez, de Bernardo y Engracia, de id.
- 19 Patricio Ceferino Pérez y Villademoros, de Adolfo y Ramona, de Viaveles.
- 20 Celestino José Méndez y Carbajal, de Cipriano y Manuela, del Espín.
- 21 José Méndez Casariego y Méndez, de Fermín y Oblidia, de Ortiguera.

Trozo de Lastres

- 1 Hilario González Valle, hijo de Ricardo y Francisca, de Lastres.
- 2 Alejandro Ramos Crespo y Ortiz, de Ramón y Manuela, de San Miguel.
- 3 Benigno Ramón Roza y Alvarez, de Ramón y Benigna, de Lastres.
- 4 Pedro Fernández y Martínez, de Salvador y Ursula, de San Miguel.
- 5 José Covián Fernández, de Bernardo y Generosa, de Selorio.
- 6 Jenaro Candás Rivero, de José y Ambrosia, de Luces.
- 7 Salvador Barro y Vega, de Santos y Celestina, de Beduñana.
- 8 Plácido Suárez Sánchez, de Ramón y Marina, de Lastres.
- 9 Máximo Estrada Covián, de Alejandro y María, de Selorio.
- 10 Plácido Covián y García, de Casimiro y Generosa, de id.
- 11 Joaquín Martínez Villabona, de José y Florentina, de id.
- 12 José Rivero García, de Vicente y Brigida, de Luces.
- 13 Manuel Olivar García, de Pedro y Ramona, de Lastres.
- 14 Facundo Casimiro Faya Penedero, de Julián y Dolores, de id.
- 15 Jacinto Marcilla Rebollar, de José Antonio y Venancia, de id.
- 16 Alfredo Bonome, de Eustaquia, de San Miguel.
- 17 Joaquín Batalla y Batalla, de Remigio y Adelaida, de Oles.
- 18 Enrique Cabrero y Cosío, de Juan y Pilar, de Lastres.

Trozo de Luanco

- 1 Máximo Braña Món y Artime, hijo de Antonio y María, de Bocines.

- 2 Angel Méndez y Rodríguez, de Alejandro y María Asunción, de Candás.
- 3 Ceferino Rodríguez y Rodríguez, de José y Anastasia, de Bañugues.
- 4 José María Ovies y Río, de Fructuoso y M. Dolores, de Luanco.
- 5 José Manuel Rodríguez Suárez, de José y Antonia, de Bañugues.
- 6 José María Fernández Castro, de Miguel y Susana, de Candás.
- 7 José María García Rodríguez, de Agapito y Josefa, de Luanco.

Trozo de Ribadesella

- 1 Pelegrín Villa, de Inés y Eulogia, de Llanes.
- 2 Gabino Díaz Pérez, de Lorenzo y Jacoba, de id.
- 3 Alfonso Antonio Cué y Sordo, de Juan y Celestina, de id.
- 4 Francisco Celorio Sopelana, de Faustino y Rufina, de Ribadesella.

Gijón 19 de Octubre de 1900.—El 2.º Comandante, Eloy Montero.—V.º B.º, el Comandante, José Romero.

(R. al núm. 1.151).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Celebrada sin efecto por falta de licitadores en el día de la fecha la segunda subasta de los derechos de consumos para el próximo año de 1901, e anuncia la primera á la exclusiva de líquidos y carnes, para el día 30 del actual, de dos á cuatro de la tarde, la cual se celebrará como las anteriores en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El tipo para la misma, según resulta del presupuesto de especies con inclusión de los recargos legales, es el siguiente:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías, muertas en fresco, 805,87 pesetas.

De cerda, muertas en fresco, 1.071 idem.

Aceites de todas clases, 105 id.

Vinos de id. id., 378 id.

Vinagre, 21 id.

Alcoholes, aguardientes y licores, 680,92 id.

La subasta se adjudicará al mejor postor, la fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo señalado, y la definitiva en la cuarta parte del importe de adjudicación.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante pagará los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de Oscos y Octubre 20 de 1900.—El Alcalde, Antonio S. Sancio.

(R. al núm. 1.524).

Alcaldía de Nava

Anuncio

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de 8 días puedan los contribuyentes exami-

nar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros.

Nava y Octubre 22 de 1900.—El Alcalde, A. Revilla.

(R. al núm. 1.521).

Alcaldía de Ibias

Terminado un ejemplar de los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán, por extemporáneas las que se presenten.

Consistoriales de Ibias, Octubre 18 de 1900.—El Alcalde, José Díaz Fernández.

(R. al núm. 1.522).

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1901, por el concepto de rústica, colonia y pecuaria, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó exponerlo al público por el término de 8 días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes pues que pasados no serán admitidos.

San Tirso de Abres, Octubre 21 de 1900.—Antonio Díaz Santamarina.

(R. al núm. 1.520).

Alcaldía de Yernes y Tameza

Consumos.—Rectificación

En el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 236, correspondiente al día 18 del corriente, figura como tipo para la subasta de los derechos de consumos de este concejo, por cupo al Tesoro y recargo municipal, la cantidad de 2.577 pesetas anuales, en vez de 3.577 que es el verdadero tipo, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que pudiera interesarles.

Tameza 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fernando García.

(R. al núm. 1.514).

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel López Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial y de

comercio formada para este concejo y año próximo de 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puedan pasar los contribuyentes á examinarla y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos diez días no se admitirá ninguna.

Pesoz 15 de Octubre de 1900.—Manuel López Alvarez.

(R. al núm. 1.486).

Alcaldía de Aller

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que Juzguen pertinentes.

Cabañaquinta 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez.

(R. al núm. 1.468).

Alcaldía de Lena

Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el próximo año de 1901, sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en el bien entendido que una vez pasado el término que se señala no serán oídas.

Consistoriales de Lena 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

(R. al núm. 1.467).

Alcaldía de Caravia

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución rústica, otro de la urbana y otro de la matrícula industrial para el año próximo de 1901, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, los dos primeros y de diez la última, para que en esos plazos puedan los interesados examinarlos y formular las oportunas reclamaciones si á ellas hubiese lugar, pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Caravia á 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Suardiaz.

(R. al núm. 1.496).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cano, casado con Florentina Iglesia, vecina de la Braña del Faidal de Muñas, Luarca, en esta provincia,

que se cree trabaje en las minas de Santander de Bilbao, y cuyo actual paradero como sus demás circunstancias se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Tribunal á practicarle diversas diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre estafa y se le previene que de no hacer su presentación en aquel tiempo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con celo á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la cárcel Fortaleza de esta capital, á mi disposición, pues se ha dictado auto de prisión contra él por aquella causa.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Octubre de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 646).

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Carballo Somano, soltero, minero, de treinta años de edad, natural y vecino de Pelúgano, del término de Aller, hijo de Vicente y Máxima, de regular estatura, color algo rubio; enjuto de carnes, algo picoso de viruelas, usa bigote y viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño oscuro ó tela azul, y gasta boina, para que dentro de diez días, desde la inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves á Severiano Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, en su caso, á la cárcel pública de esta villa á mi disposición, en clase de prisión provisional.

Dado en Pola de Laviana á veinte de Octubre de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 645).

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Grado.—Compareció José González, de Sama, manifestando que del monte de Palmayor de Sama, de este concejo, desapareció el 13 del corriente, una potra preñada, de seis cuartas y media de alzada, color bayo rojo, cola cortada, de cuatro años. Su dueño el José González, hallase dispuesto á abonar toda clase de gastos justos y legítimos á quien se la presente ó le comunique

en poder de quien se halle para recogerla y satisfacer dichos gastos.

Grado 17 de Octubre de 1900.—José María Areces.

2

Lena.—En poder de Angel Alvarez y Fernández, vecino de Zirada, en este concejo, se halla una novilla extraña que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Color encarnado, edad como de unos tres años, asta algo abierta, asalmonada y de poca tripa, sedal negro.

Lo que se anuncia al público, á fin de si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de daños y gastos causados, advirtiéndole, que si en el término de quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentasen á recogerla, será vendida en subasta pública

Consistoriales de Lena á 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad de 28 de Septiembre último y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas, que á partir del día 2 del mes actual hasta el 31 del mismo, de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de ésta, abonen en las oficinas de las fábricas de Gas y Electricidad Paraiso 18, el importe del cuarto dividendo del 10 por 100 de sus acciones, debiendo advertirles que es indispensable la presentación del último recibo provisional, que comprende los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 1.º de Octubre de 1900.—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.

LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA

Sociedad anónima

Segunda convocatoria

Se convoca á junta general extraordinaria de Sres. Accionistas, para el día 15 de Noviembre próximo á las once de la mañana, con objeto de discutir y aprobar en su caso, las modificaciones que el Consejo de Administración ha acordado proponer para los artículos 30 y 40 de los Estatutos y al mismo tiempo, deliberar y tomar acuerdos acerca de las bases propuestas para la formación de un Sindicato de fabricantes de azucar de España.

Para asistir á esta Junta, tendrán presente los Sres. Accionistas lo que previenen los artículos 18 y 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 23 de Octubre de 1900.—El Gerente, Antonio Fernández Pando.

6-1